

Hermosillo, Sonora a 14 de marzo del 2018. DG/DA/153/18 **Asunto**: Respuesta a Solicitud de Información Folio No. 366118.

LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MOLINA. TITULAR DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN EJECUTIVA Y UNIDAD DE TRANSPARENCIA. CONALEP SONORA.

En respuesta a la solicitud hecha a través del folio No. 366118, oficio con referencia UEE/TR/058/2018 en el cual se solicita lo siguiente:

 Horario actual (que venga incluido las horas que gano en el último concurso). Del docente Moisés Beltrán Herrera, adscrito en el plantel de CD. Obregón. Permiso sindical de parte de Sagarpa, donde contenga el nuevo horario del docente.

Para atender a dicha petición, se anexa evidencia correspondiente a cada punto. Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para atender cualquier duda al respecto.



Atentamente
Orgulosamente Conalep'

B. MARÍA DEL CARMEN DUARTE ESPARZA

DIRECTORA ACADÉMICA DE CONALEP SONORA



C.c.p.- Lic. Francisco Carlos Silva Toledo, Director General de Conalep Sonora.

C.c.p.- Archivo
MCDE/Pav
Gobierno del
Estado de Sonora

Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora Matamoros No. 105 esq. Jalisco Col. Centro C.P. 83000 Tel. (662) 289 3750. Fax. (662) 213 0606 Hermosillo, Sonora. www.conalepsonora.edu.mx

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA. DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

COMITÉ EJECUTIVO LOCAL SECCIÓN No. 35

SONORA, OBREGÓN

Tel: (01-644) 413-8176

NIÑOS HÉROES No. 1030 PTE. ESQ. CON CHIAPAS, COL. HIDALGO CD. OBREGÓN, SON. C.P. 85140 A.P. 599

15 de enero de 2018

Oficio Núm.:

363/35/2018

ASUNTO:

El que se indica

COMITÉ EJECUTIVO LOCAL

ING. MARCO A. GASTELUM BLANCO Presidente Seccional

ING MOISES BELTRAN HERRERA Secretario de Conflictos

© GILBERTO MARES BARRAZA Secretario de Finanzas y Recursos Materiales

CONSEJO LOCAL DE VIGILANCIA O. RITO JESUS SANCHEZ DIAZ

SECRETARIOS AUXILIARES
ING JESUS A FREGOSO GAMEZ
MC MARCELA I MORALES PARI OS

ING. MOISES BELTRAN HERRERA SRIO. DE CONFLICTOS PRESENTE.-

A petición de usted hecha a este Comité Ejecutivo Local, en el sentido de disponer de tiempo en el transcurso de la mañana de lunes a viernes de acuerdo al siguiente horario:

Lunes	De 9:30 a 11:30, Hrs.
Martes	De 8:40 a 11:30, Hrs.
Miércoles	De 9:30 a 11:30 Hrs.
Jueves	De 8:40 a 10:20, Hrs.
Viernes	De 7:50 a 10:20, Hrs.

Este Comité no tiene inconveniente alguno en otorgarle las facilidades necesarias solicitadas únicamente en las horas señaladas, y con el compromiso de parte de usted de presentarse los días sábados a este edificio sindical a realizar labores de vigilancia dentro del horario de 8:00 a 20:00 horas.

Dicho acuerdo se establece por un periodo vigente a la fecha del presente y hasta el 30 de junio de 2018.

Sin otro particular de momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"POR UN ESTADO AL SERVICIO DEL PUEBLO"

POR EL COMITÉ EJECUTIVO LOCAL

EL PRESIDENTE SECCIONAL

COMISIONADO DE VIGILANCIA

ING. MARCO ÁNTONIO GASTELÚM

BLANCO

C. RITO JESUS SANCHEZ DIAZ

C.C.P. Minutario

CONALEP CD. OBREGÓN

HORARIO DESC. AUTOM. SEMESTRE 2/2017-18

BELTRAN HERRERA MOISES

VERSIONA

MANEJO DE CIRCUITOS ELECTRICOS MANEJO DE CIRCUITOS ELECTRICOS MEDICION DE VARIABLES ELECTRICAS Y ELES POCAS Y MEDICION DE VARIABLES ELECTRICAS Y ELESPECTRICAS Y OPERACION DE PLCS MEDICION DE MARKBLES BLES BLESTEGNOS 2CM 2B M 6C M 6C M SB M MANTENIMENTO DE SISTEMAS MECATRONICOS MANTENIMENTO DE SISTEMAS MECATROVICOS MANEJO DE CIRCUITOS ELECTRICOS MANEJO DE CIRCUITOS ELECTRICOS MEDICION DE VARIABLES ELECTRICAS Y MEDICION DE VARIABLES ELECTRISAS V ELEZPONOAS CPERACION DE PLC S 3 2B M ELE SE OWCAS MEDICION DE VARIABLES ELEC ELESTRONCAS 2CM 6C M 6C M 6B M TURNO VESPERTINO MANEJO DE CIRCUITOS ELECTRICOS MANEJO DE CIRCUITOS ELECTRICOS MEDICION DE VARIABLES ELECTRICAS Y ELEZBOWICAS MEDICIÓN DE VARIABLES ELECTRICAS Y ELEZENYOAS RECESO RECESO WED CLON BE WASH BLES ELECTR N 2B M DPERACION DE PLO S ELESPONCAS OPERACION DE FLC 6C M 6B M BC IVI MAINEJO DE CIRCUITOS ELECTRICOS MANEJO DE CIRCUITOS ELECTRICOS LEMMENTO DE SISTEMAS RECATRONTOS MANTENIMENTO DE SISTEMAS MECATRONICOS MEDICION DE VARIABLES ELECTRICAS Y ELEZEQUICAS MEDICION DE VARIABLES ELÉCTRICAS V MEDICION DE VARIABLES ELECTRICAS Y ELECTRICAS Y OPERACION DE PLC S OPERACION DE PLC S Na 2B M ELE SEOWICAS **6B M** 8C M MANEJO DE CIRCUITOS ELECTRICOS WANEJO DE CIRCUITOS ELECTRICOS MEDICIÓN DE VARIABLES ELECTRICAS Y ELESPECTRICAS Y MEDICION DE VARIABLES ELECTRICAS Y ELESTONICAS MEDICION DE VARIABLES ELECTRICAS Y ELESTECHICAS Y OPERACION DE PLC S 3 2B M 2CM 6C M 6B M SC M lorario generado: 1.3.2018 VESPERTINO RECESO 10:20-10:40 33.05.05.00 09 30 - 10 20 5 1040 1130 12.20 1223. 13 10 1320 14 10 4 RECESO 14 10 - 15 00 9 15.00 - 15.50 CON N 3 4 10 0

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARIA DE ASALDILITURA. GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

COAS MORENO FOA MUDAD DE MEXICO. 1 1 1 1 1 1 1 1

COMPANY OF THE COMPAN

Company of the Compan

entrant a final plan
entrant a Christian and Abban Palitics
2 Turth PEREZ PEREZ
TO TURTH TO SALE BOOKEN
ENTRANT SALE
ENTRANT

TO SECURE TO SECURE THE SECURE TO SECURE THE oració Pelocas Calóna Perel

INCOMENDATION BY SERVICES OF SERVICES OF THE S

AND PART TO A PPC LAPA

Noviembre 07 de 2017

3/0098

El que se indica.

H. COMITÉ EJECUTIVO LOCAL SECCIÓN SINDICAL No. 35 SONORA, OBREGON

Anexo al presente, nos permitimos enviar a usted copia certificada de la toma de nota de esa Sección Sindical, suscrita por el H. Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en donde esa autoridad toma nota del Periodo de Ampliación legalmente reconocida para su periodo 2017-2021; misma que se remite para los efectos legales a que haya lugar.

Sin más por el momento, me es grato enviarle un cordial salucio.

FRATERNALMENTE "POR UN ESTADO AL SERVICIO DEL PUEBLO" POR EL COMITÈ EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIO GENERAL EJECUTIVO

SECRETARIO DE ORGANIZACIÓR

Y ACCIÓN POLÍTICA

LIC. IGNACIO CASTILLO FLORES

LIC. DAVID SOTO SANCHEZ

c. c. p.+H. Consejo Nacional de Vigilancia - Edif c c p -Minutano.

SECCIÓN 35 "SONORA-CIUDAD OBREGÓN"

PROMOCIÓN: 96743

Ciudad de México, a diez de octubre de dos mil

diecisiete.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el dos de octubre de dos mil diecisiete, suscrito por Ignacio Castillo Flores y David Soto Sánchez en su carácter de Secretario General Ejecutivo y Secretario de Organización y Acción Política del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Agricultura. Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, respectivamente, personalidad que tienen acreditada y reconocida en cuanto al primero, como se advierte de fojas ciento ochenta y cinco a la ciento ochenta y ocho del décimo séptimo cuaderno del expediente al rubro citado y el segundo mediante acuerdo de esta misma fecha, por el cual comunican la celebración de la Asamblea General Extraordinaria de cinco y seis de septiembre de dos mil diecisiete, en la cual fue aprobada la ampliación del período de gestión del Comité Ejecutivo Local y Comisionado de Vigilancia de la Sección 35 "Sonora-Ciudad Obregón" del sindicato que representan y solicitan se tome nota.

Como lo solicitan los promoventes, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77, fracción II, 124, fracción III, y 124-A, fracción III, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y numerales 34, fracción III, 35, fracción II, 36, fracción IV, 77, 79, 82, 83, fracciones II y III, 160, 161, 162, 164, fracciones I y II, 165, 166 y 167 del Estatuto del sindicato, vigentes y registrados a fojas de la cincuenta y nueve a la ciento cuarenta y uno del décimo quinto cuaderno del expediente citado al rubro, el Pleno de este Tribunal al efecto provee:

En principio, cabe destacar que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia P./J. 32/2011, estableció que la autoridad laboral debe verificar si el procedimiento de elección o cambio de directiva se apegó a las reglas estatutarias del propio sindicato o, subsidiariamente, a las de la ley laboral.

Lo anterior, sostuvo el Aito Tribunal, porque tal facultad

relativas a los cambios de dirigencia es para que la autoridad pueda comparar el procedimiento y el resultado constante en las actas, con las reglas adoptadas libremente en los estatutos, a fin de verificar si se cumplieron o no; y, por otro, que el sufragio y su resultado deben apegarse, forzosa y r-ecesariamente, a los términos de los estatutos formulados libremente por los

La Jurisprudencia referida aparece publicada en la página 7, del Tomo XXXIV, Septiembre de 2011, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo rubro y texto señalan:

"SINDICATOS. LA AUTORIDAD LABORAL ESTÁ FACULTADA PARA COTEJAR LAS ACTAS DE ASAMBLEA RELATIVAS A LA ELECCIÓN O CAMBIO DE DIRECTIVA, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS **FORMALES** QUE RIGIERON EL CONFORME A SUS ESTATUTOS O, SUBSIDIARIAMENTE, A LA LEY **PROCEDIMIENTO** FEDERAL DEL TRABAJO (MODIFICACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA 2a./J. 86/2000). Al resolver la contradicción de tesis 30/2000-SS, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que la autoridad laboral puede verificar si el procedimiento de elección o cambio de directiva se apegó a las reglas estatutarias del propio sindicato o, subsidiariamente, a las de la Ley Federal del Trabajo, en tanto que tal facultad deriva de la interpretación de sus artículos 365, fracción III, 371 y 377, fracción II, estableciendo en forma destacada, por un lado, que la obligación de los sindicatos de acompañar por duplicado copias autorizadas de las actas relativas a los cambios de dirigencia es para que la autoridad pueda comparar el procedimiento y el resultado constante en las actas, con las reglas adoptadas libremente en los estatutos, a fin de verificar si se cumplieron o no; y, por otro, que el sufragio y su resultado deben apegarse, forzosa y necesariamente, a los términos de los estatutos formulados libremente por los agremiados. Ahora bien, en atención a las consideraciones esenciales de la resolución precisada, a las reformas constitucionales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, al derecho a la libertad sindical establecido en el artículo 123, apartados A, fracción XVI, y B, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Convenio 87 de la Organización internacional del Trabajo, se concluye que la exacta dimensión de la facultad de la autoridad laboral en sede administrativa consiste en confrontar los lineamientos establecidos en los estatutos que se haya dado el sindicato o, subsidiariamente, a los previstos en la Ley Federal del Trabajo, con lo que conste en las actas debidamente requisitadas que se exhiban ante aquélla, lo que significa que se trata de una verificación formal, un cotejo entre las etapas o pasos básicos del procedimiento de elección y la mera confirmación de su realización en las actas relativas, para otorgar certidumbre de lo ahí asentado, sin que la autoridad pueda realizar investigaciones (de oficio o a petición de parte) de irregularidades de los hechos mencionados en dichas actas o pronunciarse sobre su validez, lo cual, en su caso, puede controvertirse por vía jurisdiccional por quien considere afectados sus derechos."

SECCIÓN 35 "SONORA-CIUDAD OBREGÓN"

PROMOCIÓN: 96743

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, respectivamente, comunicaron la ampliación de la gestión por cuatro año más del Comité Ejecutivo Local y Consejo Local de Vigilancia de la Sección 35 "Sonora-Ciudad Obregón".

Mediante acuerdo plenario de cinco de noviembre de dos mil trece y analizadas las constancias exhibidas, se tomó nota de ampliación de la gestión por el período comprendido del ocho de noviembre de dos mil trece al siete de noviembre de dos mil diecisiete de:

	COMITÉ EJE	ECUTIVO LOCAL
	MARCO ANTONIO GASTELUM BLANCO	PRESIDENTE SECCIONAL
2	MOISÉS BELTRÁN HERRERA	SECRETARIO DE CONFLICTOS
		CAL DE VIGILANCIA
3	RITO JESÚS SÁNCHEZ DÍAZ	TITULAR

Ahora el artículo 82, primer párrafo y 167 del Estatuto de la organización sindical referida, vigente y registrado de la foja cincuenta y nueve a la ciento cuarenta y uno del décimo quinto cuaderno del expediente citado al rubro, señalan:

"Artículo 82º. Los dirigentes de los Comités Ejecutivos Locales y Consejos Locales de Vigilancia, durarán en su cargo cuatro años los que en el transcurso del último año de gestión, podrán ampliarse por otros cuatro años más, en aquellos cargos que aprueben por mayoría los trabajadores en la Asamblea correspondiente que para dicho efecto se convoque, debiendo renovarse en el proceso electoral respectivo aquellos cargos que no sean objeto de la ampliación citada. (...)"

"Artículo 167°. Cuando la Asamblea. General Ordinaria o Extraordinaria se lleve a efecto bajo el sistema de parciales, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, en cada una de éstas, deberá levantarse el acta correspondiente que consigne los acuerdos tomados y el número de asistentes, a efecto de establecer en la final el quórum y con ello la legalidad de la Asamblea y sus acuerdos obligaran a todos sus miembros."

Como se desprende de los preceptos mencionados, la vigencia de los nombramientos otorgados a los miembros del sindicato que ocuparán los Comités Ejecutivos Locales y los Consejos Locales de Vigilancia, será de cuatro años y podrán ampliar por cuatro años más su nerindo en el último año de su nestión, asimismo las Asambleas

Ahora, analizadas el Acta General de Escrutinio de la Asamblea General Extraordinaria de la Sección 38 "Tamaulipas-Río Bravo" del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, celebrada el cinco y seis de septiembre de dos mil diecisiete, en su modalidad de parciales de conformidad con el artículo 167 del Estatuto de la organización sindical citada, se advierte que la misma cumple con los extremos de su Estatuto, en los términos siguientes:

La convocatoria para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria Electoral del Sindicato referido fue emitida por el Comité Ejecutivo Local a través del Presidente Seccional y del Secretario de Organización, en la que se incluyó la orden del día y en la fecha que consideró pertinente como lo prevén los artículos 162 y 164, fracción I del estatuto del citado sindicato, los cuales a la letra señalan:

"ARTÍCULO 162. Las Asambleas Generales Ordinarias en las Secciones se efectuarán, con la frecuencia que se establece en el artículo 83 fracción IV de estos Estatutos y las Extraordinarias cuando sea necesario, a juicio del Comité Ejecutivo Local o cuando así lo determine el Comité Ejecutivo Nacional (...)"

ARTÍCULO 164. Son requisitos indispensables para que los acuerdos tornados en la Asamblea General, tengan validez los siguientes:

 Que sean convocados con cinco días de anticipación cuando menos usando los medios de publicidad adecuados y la convocatoria incluirá la orden del día."

Por su parte, en el Acta de la mencionada Asamblea se advierte la declaración del quórum legal para su celebración, la cual contó con la asistencia de cuando menos el cincuenta por ciento más uno de los integrantes de la sección sindical; que la misma se desarrolló conforme a la orden del día establecida en la convocatoria respectiva y que los acuerdos adoptados fueron aprobados por la mayoría de los asistentes, de conformidad con el artículo 167 estatuario transcrito en párrafos que anteceden.

Por último, la Asamblea General es la facultada para aprobar la ampliación de la gestión por cuatro años más de las personas

SECCIÓN 35 "SONORA-CIUDAD OBREGÓN"

PROMOCIÓN: 96743

Sección 35 "Sonora-Ciudad Obregón" del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaria de Agricultura, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por el período comprendido del ocho de noviembre de dos mil diecisiete al siete de noviembre de dos mil veintiuno, en los siguientes términos:

PRESIDENTE SECCIONAL: MARCO ANTONIO GASTELUM BLANCO; SECRETARIO DE CONFLICTOS: MOISÉS BELTRÁN HERRERA; CONSEJO LOCAL DE VIGILANCIA: TITULAR: RITO JESÚS SÁNCHEZ DIAZ.

Expídanse a los promoventes las copias certificadas que solicitan y entréguense a las personas autorizadas, previa identificación y acuse de recibo que obre en autos, de conformidad con el artículo 723 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 118, tercer párrafo de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en concordancia con el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, de aplicación supletoria, se hace del conocimiento de las partes que el veintisiete de marzo de dos mil guince. protestó como Magistrado Presidente del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Luis Gerardo De la Peña Gutiérrez; el primero de julio de dos mil quince, protestaron como Magistrados Representantes del Gobierno Federal en la Tercera y Quinta Salas del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Mónica Arcelia Güicho González y María del Rosario Jiménez Moles, respectivamente; el dieciocho de agosto de dos mil quince, protestaron como Magistrados Presidentes de la Quinta, Sexta y Séptima Salas, Carlos Francisco Quintana Roldán, Alfredo Freyssinier Álvarez y Fernando Ignacio Tovar y De Teresa, respectivamente; con fecha treinta de septiembre de dos mil quince, protestó como Magistrada Representante de los Trabajadores ante la Quinta Sala, Rocío Rojas Pérez; asimismo, el seis de octubre de dos mil quince, protestó como Manistrado Representante del Gobierno Federal ante la Sexta Sala Errol

Maldonado Barón, respectivamente; el treinta y uno de mayo y veintitrés de junio de dos mil dieciséis, protestaron como Magistrado Presidente y Magistrado Representante del Gobierno Federal de la Segunda Sala, Salvador Oyanguren Guedea y Víctor Hugo Martínez Escobar, respectivamente; el veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, protestó como Magistrado Representante de los Trabajadores en la Séptima Sala, Eduardo Arturo Hernández Castillón; el ocho de marzo y veinticinco de abril de dos mil diecisiete, protestaron como Magistrado Presidente y Magistrado Representante del Gobierno Federal en la Primera Sala, José Luis Soto Miranda y Eduardo Laris González, respectivamente; y el seis de junio de dos mil diecisiete, protestó como Magistrado Representante de los Trabajadores ante la Sexta Sala, Pedro José Escárcega Delgado.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, se hace saber a las partes que a partir del primero de agosto de dos mil dieciséis, funge como Secretario General de Acuerdos del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Alejandro Márquez Mota.

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS.- Así lo resolvió por U N A N I M I D A D de votos, el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión celebrada en esta fecha.- El Presidente del Tribunal.- El Secretario General de Actierdos.- Doy fe.

EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

LUIS GERARDO DE LA PEÑA GUTIÉRREZ

PRIMERA SALA MAGISTRADO PRESIDENTE

JOSÉ LUIS SOTO MIRANDA

SECCIÓN 35 "SONORA-CIUDAD OBREGÓN"

PROMOCIÓN: 96743

MATINATION CONTRACTOR

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO PLENARIO DEL DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE EMITIDO EN EL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO.

SEGUNDA SALA MAGISTRADO PRESIDENTE

SALVADOR OYANGUREN GUEDEA

MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

VICTOR HUGO MARTINEZ **ESCOBAR**

JUAN-BAUTISTA RESÉNDIZ

TERCERA SALA MAGISTRADO PRESIDENTE

MIGUEL ANGEL GUTIÉRREZ CANTÚ

MAGISTRADA REPRESENTANTE DEL GOBIERNO REDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADÓRES

MÓNICA CELIA GÜICHO

JOSÉ JUAN RENATO ESTRADA ZAMORA

CUARTA SALA GISTRADO PRESIDENTE

MARIO ÉMILIO GARZÓN CHAPA

MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

NICEFORO GUERRERO REYNOSO

HUMBERTO CERVANTES VEGA

QUINTA SALA MAGISTRADO PRESIDENTE

CARLOS FRANCISCO OLINTANA ROLDÁN

MAGISTRADA\REPRESENTANTE DEL GOBIERA PEDERAL

MAGISTRADA REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

SEXTA SALA MAGISTRADO PRESIDENTE ALFREDO FREYSSI MAGISTRADO REPRESENTANTE MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL DE LOS TRABAJADORES ERROL OBED ORDÓNEZ PEDRO JOSE ESCARCEGA CAMACHO DELGADO , SEPTIMA SALA MAGISTRADO/PRESIDENTE FERNANDO IGNACIÓ TOVAR Y DE TERESA MAGISTRADO REPRESENTANTE MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL DE LOS TRABAJADORES GUSTAVO KUBLI RAMIREZ EDUARDO ARTURO HERNANDEZ CASTILLÓN OCTAVA SALA MAGISTRADO PRESIDENTE ISRAEL REQUENA PALAEOX MAGISTRADO REPRESENTANTE MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL DE LOS TRABAJADORES CARLOS MÁLTONADO BARÓN ANGEL HUMBERTON ES/TRAD EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ALEJANDRO MÁROUEZ MOTA

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE: